



# BOUC

## Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO IV

7 DE SEPTIEMBRE DE 2007

NÚMERO 9

### I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE Pag.

#### I.1. Consejo de Gobierno

##### I.1.1. Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado

- Bases reguladoras de las convocatorias de plazas de ayudante y profesor ayudante doctor. 3

##### I.1.2. Vicerrectorado de Espacio Europeo y Educación Superior

- Acuerdo sobre el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado. 9

##### I.1.3. Vicerrectorado de Estudiantes

- Premio para los 102 estudiantes con la calificación más elevada que hayan realizado la prueba de acceso en la Universidad Complutense en la convocatoria de junio de 2007. 9
- Normativa para la concesión de Premios Extraordinarios de Licenciatura y Diplomatura en dobles titulaciones. 9

#### I.2. Vicerrectorado de Investigación y Política Científica

- Resolución de 10 de julio de 2007 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se establecen las bases reguladoras para el programa de creación y consolidación de grupos de Investigación Universidad Complutense - Comunidad de Madrid. 10
- Resolución de 10 de julio de 2007 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se efectúa la convocatoria del año 2007, para la financiación del programa de creación y consolidación de grupos de investigación Universidad Complutense - Comunidad de Madrid, adscrito al Contrato Programa en el marco del IV Plan Regional de Investigación. 15

### II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### II.1. Organización Académica

- II.1.1. Nombramientos Académicos 22

### III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### III.1. Persona Docente e Investigador

##### III.1.1. Personal Docente Funcionario

- Resolución de fecha 3 de septiembre de 2007 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Funcionario Interino. 23

### III.1.2. Personal Docente Contratado

- Resolución de fecha 3 de septiembre de 2007 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor.	25
- Resolución de fecha 3 de septiembre de 2007 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.	27
- Resolución de fecha 3 de septiembre de 2007 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.	31
- Resolución de fecha 7 de septiembre de 2007 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesores Ayudantes Doctores.	33
- Resolución de fecha 7 de septiembre de 2007 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Ayudantes.	36
IV. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN	40

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

## I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

### I.1.1. Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado.

#### **Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de julio de 2007 en el que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de plazas de ayudante y profesor ayudante doctor.**

##### **MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN REGULADORA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE AYUDANTE**

Con el fin de adecuar el proceso de selección de Ayudantes a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 4/2007 de 12 de abril, de modificación de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, y de lo establecido en su disposición adicional octava, así como resolver adecuadamente las dificultades encontradas en la aplicación de las anteriores bases reguladoras de esta figura, el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid aprueba la siguiente disposición reguladora del proceso de selección de Ayudantes:

I.- Estos concursos tienen por objeto la contratación de Ayudantes y se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; y en cuanto no se oponga a esta modificación, el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, el Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid y el Convenio colectivo en vigor del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

En la convocatoria de las plazas se podrán hacer precisiones acerca de las Titulaciones Superiores que se consideren aptas para aspirar a la plaza, tales precisiones se efectuarán previo informe motivado del Departamento y Junta del Centro correspondiente. A la hora de valorar los expedientes académicos, únicamente se tendrán en cuenta los correspondientes a las Titulaciones mencionadas en la convocatoria de la plaza. Otras Titulaciones diferentes serán valoradas en el apartado "otros méritos" con la puntuación que en ese epígrafe se les otorga.

II.- a) Podrán presentarse a estos concursos quienes hayan sido admitidos o quienes estén en condiciones de ser admitidos en los estudios de doctorado.

b) El cumplimiento de dicho requisito deberá estar referido siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

c) No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad.

III.- Quienes estén interesados en tomar parte en el concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para presentar la solicitud será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria o al de la fecha que se fije en la misma. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Con la instancia de participación se deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito exigido para la participación en la convocatoria:

- Haber sido admitido en los Estudios de Doctorado:  
· Copia del documento de admisión en los Estudios de Doctorado.

- Estar en condiciones de ser admitido en Estudios de Doctorado:

En los Programas aprobados según R.D. 778/1998:  
· Fotocopia del Título ó de haber abonado los derechos para la expedición del Título, ó certificación académica personal.

En los Programas aprobados según R.D. 56/2005:  
· Certificación académica personal en la que conste:  
- Que se ha obtenido un mínimo de 60 créditos en programas oficiales de Posgrado.  
- Que se ha completado un mínimo de 300 créditos en el conjunto de sus estudios universitarios de Grado y Posgrado.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Secretario de Facultad o Escuela Universitaria,

con el Visto Bueno del Decano o Director, hará pública una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Relación de admitidos y excluidos y, en este último caso, causa de la exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en los que los aspirantes podrán examinar la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Centro o persona en quien éste delegue.
- 3.- Miembros integrantes de la Comisión de selección. Dicha comisión estará compuesta por cinco profesores con dedicación a tiempo completo y en servicio activo de la Universidad Complutense designados entre funcionarios de los cuerpos docentes o contratados por tiempo indefinido o Profesores Ayudantes Doctores, del siguiente modo:
  - a) Tres profesores y sus respectivos suplentes, del área de conocimiento de la plaza convocada, designados por el Consejo del Departamento, siéndolo por el procedimiento de sorteo al menos uno de ellos y su suplente. Uno de ellos y su suplente deberán estar en posesión del título de Doctor.
  - b) Un profesor y su suplente, designados por la Junta del Centro.
  - c) Un profesor y su suplente, designados por la representación de los trabajadores.

Los miembros de los apartados b) y c) deberán ser del área de conocimiento de la plaza convocada o de áreas de conocimiento afines según lo dispuesto en el anexo V del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de los Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos o disposición que la sustituya. Asimismo, cuando no hubiere suficientes profesores del área para cubrir los miembros del apartado a) se podrán incluir también profesores de las áreas de conocimiento afines.

Se deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones debidamente motivadas.

La designación como miembro titular de una Comisión tendrá prioridad sobre la realizada como miembro suplente. De tal forma, que en el caso de coincidir en un mismo profesor la designación como miembro titular y suplente prevalecerá la primera.

La Comisión será presidida por el profesor de mayor categoría y antigüedad, y su secretario será el profesor de menor categoría y antigüedad.

- V.- a) Contra la resolución a la que se hace mención en la base IV, la cual se publicará en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense, los aspirantes podrán interponer reclamación dirigida

al Sr. Rector, en el plazo de cinco días a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios. Dicha resolución llevará la fecha en la que se publica la misma. Igualmente, podrán presentar recusación cuando en alguno de los componentes de la comisión juzgadora pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

- b) Tanto la reclamación como la recusación suspenderán el procedimiento hasta que se resuelvan. Una y otra podrán presentarse ante el Sr. Decano o Director del Centro, quien en el plazo máximo de cinco días naturales, las remitirá al Vicerrector con competencias en asuntos de profesorado acompañadas de su informe y de la documentación necesaria para su resolución. En el caso de recusación, se acompañará escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (art. 29.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

VI.- Una vez transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior sin que se haya interpuesto reclamación, la Comisión Juzgadora se constituirá, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes, y, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos formulando propuesta de provisión de la plaza o plazas convocadas.

Para resultar adjudicatario será necesario alcanzar una puntuación mínima total de 5 puntos, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta de provisión la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, expediente académico y otros Méritos (desglosándose la puntuación obtenida en cada subapartado), así como la puntuación total resultante.

La relación de los candidatos que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para la adjudicación de la plaza, será vinculante para el nombramiento sucesivo de los candidatos en caso de renuncia, o cualquier otra causa que impida la contratación del/de los candidato/s propuesto/s, o en el supuesto de que durante el curso académico en el que se haya efectuado la convocatoria se produzcan nuevas vacantes de ayudante dentro del correspondiente departamento y área de conocimiento, y siempre que el candidato cuente con un informe favorable emitido ex profeso por el departamento correspondiente.

**VII.-** Salvo que la interposición de reclamación o recusación, contempladas en la base V, dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos, y en la página Web de la Universidad Complutense, en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución contemplada en la base IV, con indicación precisa de la fecha en que se publica lo que se acreditará a través de su sellado y fechado por la Sección de Personal del Centro.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios, y mediante escrito dirigido al Sr. Rector, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

**VIII.-** Una vez realizada y publicada la propuesta de provisión de la plaza, y previamente a la formalización del contrato, el candidato seleccionado deberá acreditar haber sido admitido en alguno de los estudios de doctorado en los que participe el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. En el supuesto de no ser admitido en dichos estudios no se tramitará su contratación, procediéndose de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del apartado VI.

#### **Disposición transitoria**

Esta disposición no será de aplicación a aquellos procedimientos iniciados al amparo de la anterior.

#### **Disposición final**

Esta disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.

### **BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE AYUDANTES**

#### **1. Expediente Académico. (Criterio preferente).**

La valoración de este apartado se hará sobre el expediente académico oficial del candidato, que deberá incluir la nota media del alumno, así como la nota media de los egresados de la Universidad respectiva en la misma titulación y curso académico del candidato. El expediente y la certificación académica que incluya las referidas notas medias se acompañarán a la instancia de participación del candidato.

La Comisión podrá no valorar los expedientes que, a su juicio y motivadamente, no garanticen la formación necesaria para el desarrollo de la plaza objeto de concurso.

La puntuación en este apartado se obtendrá multiplicando por dos la nota media ponderada (NMP) del candidato. Esta NMP se calculará del siguiente modo:

#### **1.- Obtención de la Nota Media del Alumno:**

1.a. En caso de que se utilicen calificaciones numéricas la nota media se obtendrá multiplicando la Nota de cada asignatura por el número de créditos de ésta, sumando todas estas cantidades y dividiendo por el número total de créditos cursados.

1. b. En caso de que no haya calificación numérica se utilizarán las equivalencias MH=4 puntos, SB=3 puntos, NT=2puntos, AP=1 punto.

#### **2.- Ajuste de la Nota Media a la escala 1-4.**

En los casos en que la nota numérica utilice una escala distinta de la 1-4, deberá ajustarse a ésta adecuadamente. Por ejemplo, si la escala utilizada es de 0 a 10 esta transformación se hará restándole 5 a la nota inicial, multiplicando este resultado por 3/5, y sumando 1. Es decir, Nota Ajustada=  $1 + (Nota\ Inicial - 5) \cdot 3/5$ .

#### **3.- Ponderación de la Nota Media:**

Finalmente la Nota Media anterior se ponderará teniendo en cuenta las medias de las distintas Universidades. Para ello se multiplicará la Nota Media del expediente académico de cada candidato por el coeficiente Mg/MI resultante de dividir la Media aritmética, Mg, de todas las notas medias de las Titulaciones de las Universidades de los candidatos admitidos (en el mismo curso de finalización de los estudios que el candidato), entre la nota media de la titulación en la Universidad de procedencia del candidato correspondiente, MI.

El resultado final será la Nota media Ponderada del candidato (NMP). En el caso excepcional, de que un candidato no haga constar la media de su Universidad se tomará para la ponderación la más alta de las del resto de los candidatos.

#### **2. Otros méritos (Hasta 2 puntos):**

Se valorará cada uno de los siguientes subapartados hasta un máximo de 0,5 puntos. La suma total no podrá exceder a 2 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos subapartados superen este valor se consignará la puntuación máxima de 2 puntos.

- 2.1. Otras titulaciones  
(Licenciaturas, Grados, Másters)
- 2.2. Créditos de Doctorado, DEA
- 2.3. Tesina
- 2.4. Experiencia Investigadora (colaboración en investigación, publicaciones, asistencia a congresos)
- 2.5. Adecuación del candidato al Departamento y Programa de Doctorado
- 2.6. Idiomas

**Para ser propuesto como ayudante, será necesario alcanzar una puntuación mínima total de 5 puntos.**

#### **MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN REGULADORA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR**

Con el fin de adecuar el proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 4/2007 de 12 de abril, de modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y de lo establecido en su disposición adicional octava, así como resolver adecuadamente las dificultades encontradas en la aplicación de las anteriores bases reguladoras de esta figura, el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid aprueba la siguiente disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores:

- I.-** Estos concursos tienen por objeto la contratación de Profesores Ayudantes Doctores y se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; y en cuanto no se oponga a esta modificación, el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, el Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid y el Convenio colectivo en vigor del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

En la convocatoria de las plazas se podrán hacer precisiones acerca de las Titulaciones Superiores que se consideren aptas para aspirar a la plaza. Tales precisiones se efectuarán previo informe motivado del Departamento y Junta del Centro correspondiente. A la hora de valorar los expedientes académicos, únicamente se tendrán en cuenta los correspondientes a las Titulaciones menciona-

das en la convocatoria de la plaza. Otras Titulaciones diferentes serán valoradas en el apartado "otros méritos" con la puntuación que en ese epígrafe se les otorga.

- II.- a)** Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a.1 Estar en posesión del título de Doctor
- a.2 Haber obtenido la evaluación previa positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- b)** La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.
- c)** No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad, o hubieran superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre esta figura contractual y la de Ayudante en la misma o distinta Universidad.

- III.-** Quienes estén interesados en tomar parte en el concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para presentar la solicitud será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria o al de la fecha que se fije en la misma. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Con la instancia de participación se deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria; fotocopia del título de Doctor y de la evaluación positiva de la actividad.

- IV.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Secretario de Facultad o Escuela Universitaria, con el Visto Bueno del Decano o Director, hará pública una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Relación de admitidos y excluidos y, en este último caso, causa de la exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en los que los aspirantes podrán examinar la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Centro o persona en quien éste delegue.
- 3.- Miembros integrantes de la Comisión de selección. Dicha comisión estará compuesta por

cinco Profesores Doctores de la Universidad Complutense, que sean funcionarios de carrera, Profesores Contratados Doctores o Profesores Ayudantes Doctores, en servicio activo y con dedicación a tiempo completo, designados del siguiente modo:

- a) Tres profesores y sus respectivos suplentes, designados por el Consejo del Departamento entre los profesores adscritos al área de conocimiento para la que se convoca la plaza, debiendo ser designado al menos uno de ellos y su suplente por el procedimiento de sorteo.
- b) Un profesor y su suplente, designados por la Junta del Centro.
- c) Un profesor y su suplente, designados por la representación de los trabajadores.

Los miembros de los apartados b) y c) deberán ser del área de conocimiento de la plaza convocada o de áreas de conocimiento afines según lo dispuesto en el anexo V del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de los Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos o disposición que la sustituya. Asimismo, cuando no hubiere suficientes profesores del área para cubrir los miembros del apartado a) se podrán incluir también profesores de las áreas de conocimiento afines.

Se deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones debidamente motivadas.

La designación como miembro titular de una Comisión tendrá prioridad sobre la realizada como miembro suplente. De tal forma, que en el caso de coincidir en un mismo profesor la designación como miembro titular y suplente prevalecerá la primera.

La Comisión será presidida por el profesor de mayor categoría y antigüedad y su secretario será el profesor de menor categoría y antigüedad.

- V.- a)** Contra la resolución a la que se hace mención en la base IV, la cual se publicará debidamente fechada en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense, los aspirantes podrán interponer reclamación dirigida al Sr. Rector en el plazo de cinco días a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios. Dicha resolución llevará la fecha en la que se publica la misma. Igualmente podrán presentar recusación, cuando en alguno de los componentes de la comisión juzgadora pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

- b)** Tanto la reclamación como la recusación suspenderán el procedimiento hasta que se resuelvan. Una y otra podrán presentarse ante el Sr. Decano o Director del Centro, quien en el plazo máximo de cinco días naturales, las remitirá al Vicerrector con competencias en asuntos de profesorado acompañadas de su informe y de la documentación necesaria para su resolución. En el caso de recusación, se acompañará escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 29.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

**VI.-** Una vez transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior sin que se haya interpuesto reclamación, la Comisión Juzgadora se constituirá, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes, y, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos formulando propuesta de provisión de la plaza o plazas convocadas.

Para resultar adjudicatario de la plaza será necesario alcanzar una puntuación superior a seis puntos como suma de los apartados uno al cinco del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos que hubieran superado aquella puntuación, que se valorará con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en el baremo. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de los aspirantes que son convocados, especificando su puntuación, fijando la fecha, hora, y lugar en que se llevará a efecto.

La Comisión publicará junto a la propuesta lo siguiente:

- 1.- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta para la aplicación del baremo, así como si ha realizado o no la entrevista personal recogida en el párrafo anterior, y, en su caso, la calificación obtenida.
- 2.- La relación de los aspirantes ordenados, por orden decreciente por la calificación global obtenida, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aprobado por la Universidad.

**VII.-** Salvo que la interposición de reclamación o recusación, contempladas en la base V, dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos, y en la página Web de la Universidad Complutense, en el plazo máxi-

mo de diez días a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución contemplada en la base IV con indicación precisa de la fecha en que se publica, lo que se acreditará a través de su sellado y fechado por la Sección de Personal del Centro. En caso de celebración de entrevista dicho plazo será ampliado en cinco días.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y mediante escrito dirigido al Sr. Rector, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante el mismo órgano, a partir del día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

#### Disposición transitoria

Esta disposición no será de aplicación a aquellos procedimientos iniciados al amparo de la anterior.

#### Disposición final

Esta disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.

### ANEXO

#### PROPUESTA BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. *Para ser propuesto como Profesor Ayudante Doctor será necesario alcanzar una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo.*

#### 1. Actividad Investigadora en el ámbito de conocimiento: hasta 5 puntos

- 1.1. Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos)
- 1.2. Proyectos de investigación (hasta 1 punto)
- 1.3. Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto)

#### 2. Actividad y Capacitación Docente en el ámbito universitario y dentro del ámbito de conocimiento: hasta 2 puntos.

#### 3. Formación Académica y Profesional relacionada con el ámbito de conocimiento: hasta 2 puntos

- 3.1. Premio extraordinario de Doctorado (0,5 puntos)
- 3.2. Becas FPU/FPI o similares (hasta 0,5 puntos)
- 3.3. Ayudante de Universidad (hasta 0,5 puntos)
- 3.4. Becas post-doctorales (hasta 0,5 puntos)
- 3.5. Actividad profesional directamente relacionada con el ámbito de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos)

*La suma total de este apartado no podrá exceder de 2 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de dos puntos.*

#### 4. Estancias continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Universidad Complutense de Madrid (Mérito Preferente): hasta 1 punto.

Las estancias se valorarán del siguiente modo:

- a) Inferiores a 3 meses: 0 puntos.
- b) Los 3 meses iniciales: 0,12 puntos.
- c) Por cada mes adicional: 0,06 puntos.

La siguiente tabla recoge las puntuaciones de las estancias de duración inferior o igual a 12 meses.

Número de meses	Puntuaciones	Número de meses	Puntuaciones
<3	0	8	0,42
3	0,12	9	0,48
4	0,18	10	0,54
5	0,24	11	0,60
6	0,30	12	0,66
7	0,36		

#### 5. Otros méritos: hasta 1 punto

Se valorarán: Otras Titulaciones (Licenciaturas, Grado, Master), Doctorados, idiomas, dirección de tesis, dirección de DEA, dirección de proyectos fin de carrera, actividades de gestión dentro del ámbito universitario.

#### 6.- Entrevista personal (opcional en caso de que así la Comisión lo haya acordado en su constitución): hasta 2 puntos.

La comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos que hubieran superado 6 puntos por aplicación de los apartados 1 al 5 del baremo. La entrevista se valorará con un máximo de dos puntos, que se sumará a la puntuación obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.



### **I.1.2. Vicerrectorado de Espacio Europeo y Educación Superior.**

#### **Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de julio de 2007 en relación con el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado.**

El Consejo aprueba con carácter transitorio, (+- 2 años) en tanto no se dicte la normativa necesaria que defina, en su totalidad, el desarrollo de estos procedimientos, en aplicación de la citada Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, pero con el fin de cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado, se propone el siguiente criterio:

- a) Estudiantes que hayan cursado estudios conforme a la Orden de 20 de junio de 1948: se les reconocerá un máximo de 10 créditos, siempre que hayan completado todos los cursos monográficos que se establecieron para cada Facultad; si no hubiesen completado dichos estudios podrán reconocérseles los cursos monográficos aprobados, asignándoseles 2,5 créditos por curso, hasta un máximo de 10 créditos.
- b) Estudiantes que hayan cursado estudios conforme al Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, y 778/1998, de 20 de abril: se les reconocerá un máximo de 26 créditos, si hubiesen finalizado los 32 créditos mínimos que establece el Real Decreto

y no cumplieren los requisitos para leer la tesis por la normativa por la que iniciaron estudios. Si no hubiesen finalizado los 32 créditos se les reconocerán los créditos superados, hasta un máximo de 26 ajustándose siempre el número de créditos obtenidos por el alumno.

El Órgano responsable del Programa del Máster remitirá la propuesta de reconocimiento de créditos a la Comisión de Estudios para su resolución. Esta propuesta deberá ser razonada y deberá contemplar la equivalencia en contenidos y carga lectiva con lo del master correspondiente. La comisión de estudios comunicará la resolución al estudiante ya a la Junta de Facultad/Escuela.

Según lo establecido en el artículo 5, apartado 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, los créditos obtenidos por reconocimiento no serán calificados numéricamente ni contarán a efectos del cómputo de la media del expediente académico.

A los estudiantes que se les reconozcan créditos se les aplicará lo establecido, para cada curso académico, en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se fijan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales.

### **I.1.3. Vicerrectorado de Estudiantes.**

#### **Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 13 de julio de 2007 en el que se aprueba el premio para los 102 estudiantes con la calificación más elevada que hayan realizado la prueba de acceso en la Universidad Complutense en la convocatoria de junio de 2007.**

La Comisión aprueba la concesión de un premio, equivalente a la cantidad que ordinariamente se abona para la realización de la prueba de acceso a la Universidad para los ciento dos estudiantes con la calificación más elevada que hayan realizado la prueba de acceso en la Universidad Complutense en la convocatoria de junio de 2007.

Asimismo, la Comisión acuerda que se entregará un lote de libros de la editorial complutense, de cuantía similar, a los Centros en los que hayan cursado el último curso de bachillerato los estudiantes premiados.

#### **Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de julio de 2007 en el que se aprueba la normativa para la concesión de Premios Extraordinarios de Licenciatura y Diplomatura en dobles titulaciones.**

##### **ARTÍCULO 1º: Criterios para la concesión de los premios**

La Universidad Complutense concederá Premio Extraordinario de Licenciatura y Diplomatura en dobles titulaciones a aquellos estudiantes que, cumpliendo la

normativa aprobada por Consejo de Gobierno de 17 de septiembre de 2004 se titulen en el mismo curso académico de las dos titulaciones, siendo el criterio para la concesión de los premios la calificación media del expediente académico conjunto.

La calificación media del expediente conjunto se obtendrá como media entre las notas medias de los expedientes de cada titulación.

En el caso de aquellas dobles titulaciones cuya planificación docente prevea la finalización de cada uno de los estudios en cursos correlativos, la adjudicación del premio extraordinario se concederá con arreglo a los criterios establecidos en el Art. 1 al momento de culminarse el último de los estudios.

#### **ARTÍCULO 2º: Procedimiento para la selección de estudiantes**

De acuerdo con los criterios establecidos, el Vicerrectorado de Estudiantes propondrá a los estudiantes seleccionados para la concesión de estos premios. Esta propuesta deberá ser remitida para su aprobación defini-

tiva a la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno, con anterioridad al 30 de septiembre del año siguiente al de finalización de estudios de los alumnos elegidos cada curso académico.

#### **ARTÍCULO 3º: Aprobación de los premios extraordinarios**

Corresponderá a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno la aprobación de las propuestas de premios extraordinarios de dobles titulaciones, y por lo tanto, la concesión de los citados premios.

#### **ARTÍCULO 4º: Entrada en vigor**

Esta normativa se aplicará desde el momento de su aprobación y se hará efectiva para los premios correspondientes al curso académico 2005/2006 y posteriores.

## I.2. VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POLÍTICA CIENTÍFICA

### **Resolución de 10 de julio de 2007 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se establecen las bases reguladoras para el programa de creación y consolidación de grupos de Investigación Universidad Complutense - Comunidad de Madrid.**

Las políticas de ciencia y tecnología constituyen un elemento de primordial importancia en el desarrollo de las sociedades modernas, existiendo una relación directa entre la capacidad de innovación de un país y su competitividad. Además, son políticas horizontales que pueden y deben contribuir al desarrollo de las diferentes políticas públicas sectoriales (educación, salud, medio ambiente, etc.) y a mejorar el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos, objetivo último de todas las políticas públicas.

Para definir las líneas prioritarias de actuación en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico, programar los recursos y coordinar las actuaciones entre los sectores productivos, centros de investigación y universidades, se establecen los planes de investigación que marcan los grandes objetivos en investigación científica y tecnológica en períodos plurianuales, y ordena las actividades dirigidas a su consecución en programas nacionales, programas sectoriales, realizados por los Ministerios con responsabilidades en esta materia y programas de las Comunidades Autónomas, que sean financiados en todo o en parte por fondos estatales, de la Unión Europea a los que se suman los establecidos por la propia Universidad.

La Universidad Complutense en concordancia con la política científica del país, se ha preocupado por impulsar la actividad investigadora en el seno de su comunidad universitaria, creando su propio programa de investigación, destinando una gran parte de sus esfuerzos de los últimos años a lograr una investigación de calidad, trabajando en conexión con otras instituciones públicas y privadas para conseguir recursos humanos y económicos suficientes y que, de este modo, se proyecte sobre la sociedad el gran potencial investigador que posee.

El primer objetivo de la asignación de los fondos propios de la Universidad Complutense destinados a investigación, es la de cumplir con los principios generales establecidos en el art. 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La Universidad Complutense en consonancia con la Consejería de Educación, en el marco del Cuarto Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecno-

lógica de la Comunidad de Madrid (IV PRICIT) y enmarcado en el Contrato Programa establecido entre ambos Organismos, para un periodo de ejecución 2005/2008, establece mediante la presente Resolución, las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización del **PROGRAMA DE CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN UCM-CM.**

Con carácter general, las actividades de investigación desarrolladas dentro del presente programa deberán observar los principios éticos fundamentales, entre ellos los que figuran en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en el Convenio sobre los Derechos Humanos y la Biomedicina (Convenio de Oviedo), asegurando el respeto y la protección de la dignidad y la vida humanas, la igualdad de género, la confidencialidad de los datos de las personas y el respeto a su intimidad, así como la protección de los animales y el medio ambiente y demás normativa aplicable. A tal efecto, los programas incluirán, siempre que proceda, un apartado sobre los aspectos éticos relevantes y su toma en consideración por parte de los autores.

Las convocatorias que se regulen con esta Orden se podrán cofinanciar con los Fondos Estructurales de la Unión Europea. En las convocatorias se indicará expresamente si existe cofinanciación y las condiciones requeridas para la misma.

Por cuanto antecede, y de acuerdo con lo establecido en la siguiente normativa:

- Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La normativa relativa a la cofinanciación de actuaciones con ayuda de los Fondos Estructurales; así como las demás normas de general aplicación.

#### **Artículo 1. Objeto.**

El objeto de estas Bases Reguladoras es regular las convocatorias de concesión de Ayudas financieras en régimen de publicidad, concurrencia competitiva y objetividad, a Grupos de Investigación pertenecientes a la Universidad Complutense de Madrid.

**1.1** Los objetivos de las ayudas son los siguientes:

- La coordinación con las estrategias de las universidades madrileñas y el CSIC y su impulso.
- La creación y consolidación de grupos y líneas de investigación
- La promoción de jóvenes investigadores.
- La mejora de la eficiencia de los fondos dirigidos a proyectos.
- El aumento de la competitividad de los investigadores.

El contenido de las investigaciones se encuadrará, en las áreas prioritarias del la UCM o del IV PRICIT desarrolladas en torno a las líneas científico-tecnológicas de interés regional que se detallarán en cada convocatoria.

**1.2** Durante el período de vigencia de estas Bases el contenido de estas áreas prioritarias y las líneas científico-tecnológicas de interés regional podrán revisarse de acuerdo a lo que aprueben los órganos competentes de decisión del Plan Estratégico de Investigación 2005/07 de la UCM y del IV PRICIT.

**1.3** El período de vigencia de estas Bases Reguladoras coincidirá con el tiempo de ejecución del Contrato Programa con la Comunidad de Madrid sin perjuicio del ámbito temporal necesario para la finalización de la realización de la actividad subvencionada y su posterior justificación según lo que indiquen las convocatorias y las resoluciones de concesión de las ayudas.

#### **Artículo 2. Solicitantes y beneficiarios.**

**2.1** Podrán ser solicitantes de las ayudas reguladas en la presente Resolución todos los grupos de investigación validados por la UCM, o en proceso de validación, de acuerdo con los requisitos establecidos en la convocatoria.

**2.2** Los Grupos de investigación que participen en las solicitudes deberán estar liderados por un miembro del Grupo de investigación que posea el grado de doctor, y que sea personal docente o investigador de la UCM.

**2.3** Las solicitudes deberán incluir unos objetivos específicos. Estos objetivos deberán conducir a unos resultados verificables que se deberán estimar en la fase de solicitud y que deberán concretarse al finalizar cada fase de revisión para su evaluación.

#### **Artículo 3. Naturaleza y cuantía de las ayudas.**

**3.1** Las ayudas que se reciban al amparo de la ayuda regulada en la presente Resolución tendrán una duración de un año o dos, según se indique en la convocatoria. Comenzando a partir de la fecha que se establezca en la resolución de la concesión.

**3.2** La cuantía de la ayuda se determinará, en cada caso, en función de la evaluación de la investigación

propuesta, de la evaluación del grupo, del tipo de investigación que realizará, de la oportunidad de la propuesta, del resto de los criterios de selección y de las disponibilidades presupuestarias.

**3.3** Las ayudas serán compatibles con otras aportaciones, cualesquiera que sea su naturaleza y la entidad concedente, salvo que cualquiera de los miembros del Grupo haya obtenido una "Ayuda para la realización de Programas de Actividades de I+D entre Grupos de Investigación de la Comunidad de Madrid". El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para el mismo período, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento que esto se produzca.

**3.4** La subvención máxima que se podrá solicitar, será de 8.000€ por año para el grupo de tamaño mínimo, multiplicándose esta cantidad por el factor N/4 donde N es el número de miembros del grupo con dedicación total al grupo. Los miembros del grupo que pertenezcan a dos Grupos de investigación UCM se contabilizarán como la mitad. El límite máximo de la ayuda no podrá exceder los 30.000€ por año.

**3.5** Cada convocatoria será cofinanciada al 50% por la DGUI de la CM y la UCM. La aportación de la UCM se hará con cargo a la partida 640 del programa 3000 de su presupuesto. La aportación de la DGUI se hará con cargo a los fondos de la anualidad correspondiente del Programa de Creación y Consolidación de Grupos de Investigación del Contrato-Programa suscrito entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la UCM.

#### **Artículo 4. Conceptos susceptibles de ayuda**

**4.1** Las ayudas previstas en esta convocatoria estarán dirigidas a cubrir los gastos relacionados con la línea de investigación objeto de la solicitud y con la actividad investigadora del grupo mediante motivación razonada del solicitante, y cuya necesidad se justificará en la memoria de solicitud. Las ayudas se destinarán a cubrir los siguientes gastos:

##### **A. Gastos de personal.**

- Becas para alumnos pregraduados. Podrá solicitarse dotación para becas a tiempo parcial para alumnos del curso 2007/2008, con una duración máxima de un año, con el objetivo de iniciar a los alumnos en la investigación; la dotación máxima de la beca será de 500€ mensuales. El trabajo de cada becario, que estará orientado preferentemente a la realización de su Proyecto Fin de Carrera (PFC) o de un proyecto de investigación deberá estar especialmente detallado y justificado en el plan de trabajo presentado en la memoria.

##### **B. Gastos de Material inventariable. Incluirá los gastos para la adquisición de equipamiento científico-**

co-técnico por valor superior a 6000€. Los gastos derivados de mantenimiento o reparación de equipos deberán consignarse en el apartado de gastos de ejecución. No se considerarán como gastos imputables, dentro de este apartado, mobiliario de ningún tipo. Las ayudas de material inventariable solo se asignarán a las propuestas mejor evaluadas y cuya solicitud esté debidamente justificada.

##### **C. Gastos de ejecución.**

- Material fungible: gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento del equipamiento científico utilizado, y cualquier otro material así considerado.
- Viajes y dietas. Se considerarán elegibles aquellos gastos exclusivamente relacionados con la ejecución de la solicitud presentada. Podrán imputarse gastos de viaje derivados de la colaboración puntual de científicos de prestigio en el campo abordado en la solicitud. Los gastos de este concepto no podrán sobrepasar el 50% del coste total de la ayuda, salvo que la naturaleza de la investigación explicada por el solicitante, justifique la aprobación de un porcentaje superior.
- Otros Gastos. Se imputarán en este apartado los gastos de material fungible y aquellos otros relacionados con la reparación y mantenimiento de equipos, así como la contratación de servicios externos cuya necesidad se justifique en la solicitud.

**4.2** En ningún caso podrá destinarse la ayuda para retribuciones a los miembros del grupo de investigación. Quedan, igualmente excluidos los gastos correspondientes para la adquisición de mobiliario.

#### **Artículo 5. Formalización y presentación de las solicitudes**

**5.1** Las solicitudes se formalizarán con los medios telemáticos que estarán a disposición de los interesados en las direcciones de Internet <http://www.madrimasd.org> y <http://www.madrid.org>. Una vez cumplimentada y enviada telemáticamente la solicitud, los solicitantes deberán generar el impreso de solicitud y presentar, en el Registro General de la UCM, dentro del plazo establecido, una copia en formato papel del citado impreso, debidamente cumplimentado y firmado con firmas originales.

**5.2** Las convocatorias indicarán la documentación que debe acompañarse a las solicitudes, en particular la relativa a la participación en otras convocatorias.

**5.3** El plazo de presentación de las solicitudes y de la restante documentación requerida será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las convocatorias en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, salvo que en las respectivas resoluciones de convocatoria se especifique otro plazo diferente.

## Artículo 6. Instrucción del procedimiento

**6.1** El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación de la UCM, que de oficio acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Las actuaciones de instrucción comprenderán la designación de expertos para la evaluación científica, la solicitud de los informes de evaluación que estime necesarios junto con la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de las convocatorias, así como la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.

Todas las actuaciones serán comunicadas y consensadas con la DGUI.

## Artículo 7. Evaluación de las solicitudes.

**7.1** La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo al siguiente esquema:

1. Evaluación científico-técnica realizada por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP). Valoración de 0 a 100 (70% del total) puntos de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7.2.
2. Evaluación de la UCM. Valoración de 15% del total, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7.5.
3. Interés estratégico para la Comunidad de Madrid. Valoración de 15% del total puntos de acuerdo con los criterios establecido en el artículo 7.6.

**7.2** La ANEP realizará la evaluación científico-técnica de las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Calidad científico-técnica de la propuesta y de los objetivos a alcanzar. Se valorará el avance en el conocimiento que presenta la propuesta, así como el interés de los objetivos planteados, valorando de forma especial el beneficio que supone la consecución de dichos objetivos para el fortalecimiento del grupo de investigación en el que se desarrolla la propuesta (máximo de 50 puntos).
2. Actividades y metodología. Valoración del rigor en el planteamiento metodológico y en la identificación de actividades y tareas para alcanzar los objetivos (máximo de 35 puntos).
3. Valoración del Grupo de Investigación. Este criterio valorará, de acuerdo con la trayectoria científica y técnica, la capacidad de los proponentes para realizar la propuesta y del investigador principal en especial. Se valorará la

capacidad formativa del grupo de investigación al que pertenece el equipo investigador (máximo de 10 puntos).

4. Objetivos de explotación, difusión y divulgación, con especial atención a la transferencia de resultados al sector productivo y a la sociedad (máximo de 5 puntos).

**7.3** Las decisiones de carácter científico y técnico que se adopten en el proceso de evaluación serán inapelables.

**7.4** La UCM y la CM evaluarán las propuestas que obtengan un mínimo de 70 puntos (sobre 100) en la evaluación ANEP y otorgarán un máximo de 30 puntos (15 por parte de la UCM y otros 15 puntos por parte de la CM)

**7.5** La evaluación de la UCM se definirá en función de la estrategia general de la Universidad y de los recursos disponibles, y se basará fundamentalmente en los siguientes aspectos:

- Calidad general de la propuesta
- La evaluación del presupuesto. Se valorará positivamente la cofinanciación existente para la ejecución de la propuesta tanto de carácter nacional como internacional.
- Grupos de trabajo compuestos por miembros de diferentes grupos de investigación.

**7.6** La evaluación de la CM se basará fundamentalmente en el interés estratégico de la propuesta para la CM. En particular, se considerarán los siguientes aspectos:

- Mérito individual de los PDI's participantes en el grupo según valoración obtenida en el complemento autonómico
- Participación en convocatorias del Programa Marco Europeo y colaboración con programas de actividades de I+D (1+2+2)
- Impacto previsible de la actividad de la investigación. Transferencia de resultados al Sector Productivo y colaboración con el Programa de Ciencia y Sociedad del IV PRICIT.

**7.7** Las decisiones de carácter científico que se adopten en el proceso de evaluación serán inapelables. El interesado no podrá instar nuevas evaluaciones por desacuerdo con el contenido de las mismas.

## Artículo 8. Selección de las solicitudes

**8.1** La selección de las solicitudes y la determinación, en su caso, de las cuantías de las ayudas se llevará a cabo por una Comisión conjunta UCM-DGUI que actuará según los siguientes criterios:

1. Evaluación científico-técnica. Valoración de 0 a 70 puntos de acuerdo con los criterios estableci-

dos en el artículo 7.3.

2. Interés estratégico para la UCM. Valoración de 0 a 15 puntos.
3. Interés estratégico para la Comunidad de Madrid. Valoración de 0 a 15 puntos
4. Adecuación del presupuesto (valoración positiva, positiva con modificaciones, o negativa).

La aplicación de estos criterios dará lugar a un listado ordenado de mayor a menor puntuación en cada área científica. La puntuación mínima exigida para que una solicitud pueda ser seleccionada será especificada en cada convocatoria, pero siempre superior a 50 puntos de los que al menos 35 deben provenir de la evaluación científico técnica externa.

**8.2** La selección final de las solicitudes y la determinación de la cuantía de las subvenciones, que dependerá de la calidad de la propuesta, del número de miembros UCM del Grupo, de la puntuación obtenida y del tipo de investigación, se realizará comenzando por la solicitud de mayor puntuación, y continuando con el resto de las solicitudes correlativamente, por orden de puntuación hasta agotar el crédito presupuestario. Se podrá subvencionar hasta el 100 por 100 del presupuesto solicitado con los límites previstos en cada convocatoria.

**8.3** La Comisión de Selección estará integrada por:

- Presidente: La presidencia se realizará de forma alternativa entre el Vicerrector de Investigación de la UCM y el Director General de Universidades e Investigación.
- Vocales: dos vocales designados por la DGUI y otros dos designados por la UCM.
- Secretario: El Jefe del Servicio de Investigación de la UCM.

**8.4** Con carácter previo a la propuesta definitiva se podrá comunicar a los responsables de los proyectos preseleccionados las condiciones y términos en que se propone la concesión de la ayuda. Así como la presentación de cualquier documentación adicional que se considere necesaria en el plazo de 10 días desde la recepción de la comunicación. Transcurrido este plazo y estudiadas las alegaciones recibidas, se procederá a la resolución definitiva de la convocatoria.

#### **Artículo 9. Resolución y notificación**

**9.1** La resolución de la convocatoria se efectuará mediante Orden del Rector a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión de Selección.

De acuerdo a la normativa de la propia UCM, a la Ley 8/1999 de 9 de abril de Adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, el plazo máximo de resolución y notificación será de nueve meses contados desde la publicación de la convocatoria. El cómputo de este plazo se inte-

rrumpirá durante el tiempo requerido para la subsanación y mejora de la solicitud por parte del interesado y durante el tiempo de realización de los informes de evaluación. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no se haya resuelto expresamente en dicho plazo.

**9.2** Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará individualmente a los responsables de los proyectos seleccionados, con expresión de la cuantía de la ayuda y las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer para la realización de la investigación propuesta. También se notificará a los solicitantes de las peticiones desestimadas. La resolución de la convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid (BOUC). Y se dará difusión a través de las correspondientes páginas Web.

#### **Artículo 10. Pago de las ayudas**

**10.1** La ayuda a los grupos de investigación se librará con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que se conceda.

**10.2** La ejecución de las ayudas se realizará según las normas generales que regulan los gastos de la UCM y de acuerdo con lo indicado en la Convocatoria. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación necesitará la autorización de la UCM, que comunicará su decisión a la DGUI.

**10.3** Además de lo especificado en el presente apartado y en el resto de la normativa sobre ayudas y subvenciones públicas, el empleo de la subvención concedida se justificará mediante las normas que sobre su seguimiento científico-técnico se establece en el artículo 11.

#### **Artículo 11. Seguimiento de las Ayudas**

**11.1** El seguimiento científico-técnico de los Programas subvencionados es competencia de la UCM y de la Comunidad de Madrid a través del Vicerrectorado de Investigación y de la DGUI respectivamente. Ambas entidades establecerán los procedimientos adecuados para ello, pudiendo designar los órganos, comisiones o expertos que estimen necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de la ayuda.

El control del gasto y su comprobación correrá a cargo de la UCM que informará de sus actuaciones a la Comunidad de Madrid.

**11.2** Se presentarán informes detallados, tanto de los resultados científicos como de la justificación económica, según modelo normalizado, teniendo en cuenta las instrucciones de cada convocatoria y las

consideraciones, si las hubiera, de la UCM y de la DGUI.

### **Artículo 12. Obligaciones**

**12.1** La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas fijadas en la ayuda regulada en la presente Resolución y el cumplimiento de los requisitos en ella establecidos, así como lo previsto en las normas vigentes de aplicación: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y la normativa de la UCM que le sean de aplicación.

Las unidades beneficiarias se obligan a permitir la inspección y las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas y quedan sometidas al control y verificación de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y la fiscalización del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En especial, la UCM y los investigadores responsables se obligan a atender los requerimientos de la DGUI, en lo referente al control material de los bienes adquiridos con cargo a la partida de material inventariable, según la normativa vigente.

**12.2** Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o la desviación de las obligaciones

derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida podrá dar lugar a la modificación de la ayuda concedida, a la exigencia del reintegro de su importe más los intereses de demora y a la iniciación del procedimiento administrativo que proceda, de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y la normativa de la UCM que le sean de aplicación.

### **Artículo 13. Publicidad de las subvenciones.**

En el caso de que los resultados obtenidos dieran lugar a publicaciones, u otras formas de difusión, se deberá mencionar la ayuda de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y de la Universidad Complutense de Madrid como entidades financiadoras, con el número de referencia asignado al proyecto o Grupo de investigación.

### **Disposición final**

Se faculta al Vicerrector de Investigación la UNIVERSIDAD COMPLUTENSE para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la Orden, procediendo, si es preciso a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

Estas Bases entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

## **Resolución de 10 de julio de 2007 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se efectúa la CONVOCATORIA del año 2007, para la financiación del programa de CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Universidad Complutense-Comunidad de Madrid, adscrito al Contrato Programa en el marco del IV Plan Regional de Investigación.**

El IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica (IV PRICIT) de la Comunidad de Madrid (CM) se presenta como un instrumento al servicio de la sociedad madrileña en el ámbito de la ciencia y la tecnología. El Plan pretende hacer de Madrid un nodo en la red global de regiones del conocimiento en las que la ciencia y la tecnología sean un elemento básico en la creación de riqueza, el bienestar social y la creatividad cultural.

Entre las actuaciones del IV PRICIT destaca el PROGRAMA DE CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE GRUPOS en colaboración con las universidades madrileñas, que tiene como objetivo el que Madrid disponga de un sistema científico de excelencia a través de las universidades de Madrid que muestran un volumen creciente de su actividad de I+D, en financiación concertada, competitiva y de programas propios.

Madrid debe disponer de un sistema científico y universitario capaz de generar una investigación de excelencia. Las universidades por su parte deben constituirse en centros de creación, interpretación y transmisión del conocimiento.

Las Universidades de Madrid muestran un volumen creciente de su actividad en I+D, en financiación concertada, competitiva y de programas propios con nuevos contratos y patentes. Todo ello evidencia las nuevas líneas de actividad en I+D que vienen desarrollando en los últimos tiempos.

La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación (DGUI) dentro del marco del IV PRICIT, apoya decididamente las estrategias en I+D de las universidades madrileñas en su Programa de Creación y Consolidación de Grupos. La

Universidad Complutense respalda este programa distinguiendo Grupos Consolidados y Grupos Emergentes.

Se consideran Grupos de Investigación Consolidados aquellos que tienen una actividad investigadora conjunta y contrastada de, al menos, cinco años y que han participado, al menos, en dos proyectos de investigación, con financiación externa a la UCM, durante los últimos cinco años. Estando, al menos, un proyecto de investigación activo en el momento de solicitud de la presente convocatoria.

Se consideran Grupos de Investigación Emergentes a los grupos de reciente constitución, que estén liderados por investigadores jóvenes o de reciente incorporación a la UCM, a grupos a los que habiendo realizado propuestas en convocatorias del Plan Nacional de I+D+i en cualquiera de sus convocatorias o del Programa Marco de I+D de la UE les han sido denegadas pero con una evaluación positiva por parte de la ANEP y de la Comisión Europea respectivamente.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid (UCM) aprobó, en su sesión de 18 de noviembre de 2004, la disposición reguladora de los Grupos de investigación complutense, que ha permitido elaborar un catálogo de grupos reconocidos y otro de grupos en proceso de validación, que constituye un primer nivel de identificación de las potencialidades de los grupos como órgano básico sobre el que se desarrolla la investigación en sus departamentos, centros de I+D+i e institutos universitarios.

La presente convocatoria pretende ser un instrumento para apoyar la constitución de nuevos grupos de investigación de la Universidad Complutense de Madrid y consolidar la actividad de jóvenes investigadores en grupos ya existentes dotando a dichos grupos de una financiación ligada a la fijación y cumplimiento de objetivos científicos concretos.

Por todo ello, y de conformidad con la Resolución del Rector de la UCM por la que se establecen las bases de las ayudas para apoyar las líneas de I+D en el programa de creación y consolidación de grupos de investigación de la UCM, la UCM y la Comunidad de Madrid a través de su Dirección General de Universidades e Investigación (DGUI) realizan la tercera convocatoria para la creación y consolidación de grupos de investigación de la UCM, en base a lo siguiente:

#### **Artículo 1. Objetivos y ámbito de aplicación.**

La convocatoria regula el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva y objetividad, a los grupos de investigación reconocidos tanto consolidados como en proceso de consolidación de la UCM según la normativa aprobada por su Consejo de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2004, para apoyar las líneas de investigación que éstos desarrollan.

Los objetivos concretos de esta tercera convocatoria son:

- Apoyar la consolidación de las líneas de investigación de los grupos reconocidos en la UCM.
- Aumentar la participación de los Grupos de Investigación en el convocatoria competitivas.
- Servir de base para la mejora de la actividad de los Grupos de Investigación de acuerdo con la política de calidad de investigación aprobada por la UCM.
- Facilitar la promoción y desarrollo de grupos liderados por investigadores jóvenes o de reciente incorporación a la Universidad Complutense.
- Promover la colaboración con los Programas de actividades de I+D de la Comunidad de Madrid.

Se ha pretendido, asimismo, que el articulado de esta convocatoria permita:

1. La coordinación con las estrategias de las universidades y del CSIC
2. Homologar las características de la convocatoria a las del resto de las universidades públicas madrileñas.

#### **Artículo 2. Financiación.**

La financiación de esta convocatoria se hará entre la UCM (1.400.000€) y la Comunidad de Madrid (1.000.000€). El fondo disponible para esta convocatoria será de 2.400.000€. Los fondos aportados por la UCM corresponderán a la partida 781, programa 3000, de su presupuesto de 2007 y los fondos aportados por la Comunidad de Madrid corresponderán a la anualidad de 2007 del programa de creación y consolidación de grupos del Contrato Programa suscrito entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la UCM.

El fondo disponible se distribuirá en las dos modalidades de la siguiente manera:

**Modalidad A:** Esta modalidad contará con una financiación de al menos 1.000.000€. y tiene como objeto ayudas financieras para los grupos de investigación de la UCM cuyo procedimiento de constitución el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid (UCM) aprobó, en la sesión del 18 de noviembre de 2004.

**Modalidad B:** La otra parte de la financiación disponible (1.400.000€) se destinará a facilitar la promoción de los grupos con potencial de crecimiento y que necesiten financiación para realizar actividades concretas que les permita evolucionar hacia una situación de mayor estabilidad y reconocimiento externo. Para ello, se destinará esta parte del presupuesto a propuestas que estén lideradas por investigadores jóvenes o de reciente incorporación a la UCM incorporados a grupos de investigación.



En todo caso, previo acuerdo de la Comisión de Selección, se transferirán las cantidades previstas de una a otra modalidad si, tras el proceso de evaluación, no se adjudicasen en su totalidad.

### **Artículo 3. Solicitantes.**

#### **3.1 Modalidades:**

##### **Modalidad A.**

Podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria todos los grupos de investigación consolidados o emergentes que hayan sido validados por la UCM, o que estén en proceso de validación al reunir las condiciones establecidas en la resolución reguladora para constituirse como Grupos de Investigación de la UCM.

##### **Modalidad B.**

Podrán optar a estas ayudas equipos de investigación liderados por investigadores jóvenes o de reciente incorporación a la UCM, es decir, incorporados a la UCM a partir del año 2000; o equipos de investigación en los que el investigador que lidere la propuesta haya participado como investigador principal en solicitudes de proyectos del Plan Nacional de I+D+i en los años 2003, 2004 y/o 2005, sin haber obtenido financiación, en ninguna de ellas y habiendo obtenido una puntuación que se encuentre en la banda del 80% del valor de corte en esa área, en las tres convocatorias; y equipos de investigación en los que el investigador que lidere la propuesta haya participado en propuestas del VI PM de I+D de la UE, que hayan sido denegadas pero con una evaluación científica positiva.

**3.2** Los miembros participantes en la propuesta deberán pertenecer a un grupo de investigación considerado como grupo reconocido o en proceso de consolidación por la UCM en el momento del cierre de esta convocatoria

**3.3** Los miembros del grupo solicitante deberán estar dirigidos por uno de los profesores doctores del grupo que actuará como investigador principal. En el caso de que éste no sea el responsable del grupo, la solicitud deberá contar con su firma de aprobación.

**3.4** Cada grupo de investigación solo podrá participar en una solicitud de cada una de las modalidades de la presente convocatoria.

**3.5** En el caso de que en los grupos de investigación participen becarios de investigación o personal investigador en formación contratado correspondientes a convocatorias oficiales de personal investigador en formación de las administraciones públicas o de la propia UCM, la temática de su tesis doctoral deberá formar parte de la línea de investigación sobre la que se solicita la ayuda.

### **Artículo 4. Relación con otras convocatorias de la DGUI.**

**4.1** Aquellos grupos de investigación que se asocien con Programas de actividades de I+D y que obtengan financiación con cargo a la modalidad B de esta convocatoria tendrán preferencia para optar a las ayudas para la realización de contratos de personal investigador de apoyo.

**4.2** Las ayudas de la modalidad B serán incompatibles con las que puedan obtener en las convocatorias de 2007 de ayudas para la realización de Programas de Actividades de I+D entre Grupos de Investigación de la Comunidad de Madrid, financiadas en su totalidad por la Comunidad de Madrid. Si algún grupo obtuviese la ayuda por alguna de esas convocatorias, deberá renunciar a la que, en su caso, se otorgase en la presente convocatoria.

**4.3** No podrán optar a la modalidad B de estas ayudas los grupos que hayan obtenido recursos en las convocatorias 2005 y 2006 de ayudas para la realización de Programas de Actividades de I + D entre Grupos de Investigación de la Comunidad de Madrid.

### **Artículo 5. Naturaleza y cuantía de las ayudas.**

**5.1** Las ayudas con cargo a esta convocatoria tendrán una duración de un año. El inicio de las ayudas será a partir de la fecha de la resolución de concesión.

**5.2** La cuantía de las ayudas se determinará, en cada caso, en función de la evaluación de la investigación propuesta, de la evaluación del grupo y de las disponibilidades presupuestarias. La cuantía de las ayudas se distribuirá de acuerdo a los siguientes objetivos:

- Potenciar la calidad investigadora de los grupos. Las mayores dotaciones se asignarán a las propuestas que obtengan mayores puntuaciones.
- Potenciar la creación de grupos suficientemente grandes para abordar líneas de investigación con un alcance amplio. De acuerdo con ello, la asignación presupuestaria tendrá en cuenta el tamaño del grupo solicitante.
- Potenciar la creación y consolidación de nuevos grupos de investigación y de grupos de investigación formados por jóvenes investigadores mediante presupuesto independiente y criterios de evaluación específicamente dirigidos a estos grupos.

Las dotaciones de mayor importe se asignarán a las propuestas que obtengan mayor puntuación total tras el proceso de evaluación y que impliquen el mayor número de investigadores.

**5.3** Las ayudas podrán financiar total o parcialmente los costes de la solicitud presentada a la convocatoria y serán compatibles con otras aportaciones cualquiera que sea su naturaleza, siempre que conjuntamente no se supere el coste total de la solicitud presentada a esta convocatoria para cubrir gastos concretos.

**5.4** El solicitante deberá declarar todas las ayudas que haya obtenido o solicitado para la realización de esta solicitud de ayuda, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento que esto se produzca, aceptando las minoraciones que se puedan aplicar para el cumplimiento del apartado anterior.

#### **Artículo 6. Conceptos susceptibles de ayuda.**

**6.1** Las ayudas previstas en esta convocatoria estarán dirigidas a cubrir los gastos relacionados con la línea de investigación objeto de la solicitud y con la actividad investigadora del grupo mediante motivación razonada del solicitante, y cuya necesidad se justificará en la memoria de solicitud. Las ayudas se destinarán a cubrir los siguientes gastos:

##### **A. Gastos de personal.**

- *Becas para alumnos pregraduados.* Podrá solicitarse dotación para becas a tiempo parcial para alumnos del curso 2007/2008, con una duración máxima de un año, con el objetivo de iniciar a los alumnos en la investigación; la dotación máxima de la beca será de 500€ mensuales. El trabajo de cada becario, que estará orientado preferentemente a la realización de su Proyecto Fin de Carrera (PFC) o de un proyecto de investigación deberá estar especialmente detallado y justificado en el plan de trabajo presentado en la memoria.

**B. Gastos de Material inventariable.** Incluirá los gastos para la adquisición de equipamiento científico-técnico por valor superior a 6000€. Los gastos derivados de mantenimiento o reparación de equipos deberán consignarse en el apartado de gastos de ejecución. No se considerarán como gastos imputables, dentro de este apartado, mobiliario de ningún tipo. Las ayudas de material inventariable solo se asignarán a las propuestas mejor evaluadas y cuya solicitud esté debidamente justificada.

##### **C. Gastos de ejecución.**

- **Material fungible:** gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento del equipamiento científico utilizado, y cualquier otro material así considerado.
- **Viajes y dietas.** Se considerarán elegibles aquellos gastos exclusivamente relacionados con la ejecución de la solicitud presentada. Podrán imputarse gastos de viaje derivados de la colaboración pun-

tual de científicos de prestigio en el campo abordado en la solicitud. Los gastos de este concepto no podrán sobrepasar el 50% del coste total de la ayuda, salvo que la naturaleza de la investigación explicada por el solicitante, justifique la aprobación de un porcentaje superior.

- **Otros Gastos.** Se imputarán en este apartado los gastos de material fungible y aquéllos otros relacionados con la reparación y mantenimiento de equipos, así como la contratación de servicios externos cuya necesidad se justifique en la solicitud.

**6.2** Los presupuestos no podrán contemplar retribuciones a los miembros del grupo de investigación.

#### **Artículo 7. Formalización y presentación de solicitudes.**

**7.1** Las solicitudes se formalizarán con los medios telemáticos que estarán a disposición de los interesados en las direcciones de Internet <https://www.madrimasd.org/quadrivium/convocatorias/> y <http://www.madrid.org>. Una vez cumplimentada y enviada telemáticamente la solicitud, los solicitantes deberán generar el impreso de solicitud y presentar, en el Registro General de la UCM, dentro del plazo establecido, una copia en formato papel del citado impreso, debidamente cumplimentado y firmado con firmas originales.

La documentación a enviar telemáticamente contendrá:

- a) Impreso de solicitud normalizado.
- b) Memoria de la actuación según el modelo normalizado que puede obtenerse en la misma dirección de Internet, y que contendrá los siguientes puntos:
  - Resumen.
  - Antecedentes y estado actual de la línea de investigación propuesta. Se comentará la bibliografía más relevante.
  - Objetivos a alcanzar, con especial mención al avance que, para la línea de investigación del grupo de investigación supone su consecución y en relación con resultados de ayudas anteriores recibidas
  - Justificación de los medios que se solicitan en esta convocatoria y descripción de los medios disponibles, indicando su tipo (infraestructura, recursos humanos, etc.), para la realización de la actuación presentada y en relación con otras ayudas disponibles
  - Actividad de investigación realizada desde su aceptación como grupo de investigación reconocido o en proceso de validación. Se detallará de forma explícita la incorporación de nuevos miembros al grupo desde su reconocimiento. Se resumirá asimismo el historial científico de los miembros solicitantes en la línea de investigación que se pretende desarrollar.
  - Especificación de los resultados a alcanzar con relación a los indicadores de evaluación establecidos en el artículo 9, así como el plan de traba-

jo y metodología para su realización. Se describirá en su caso los posibles acuerdos con otros grupos de investigación financiados a través de los Programas de Actividades de I+D entre Grupos de Investigación de la Comunidad de Madrid.

- Objetivos de explotación de los resultados de la investigación, con referencia al programa de Promoción Empresarial de la I+D del Contrato-Programa de I+D entre la UCM y la DGUI que se enmarca en el IV PRICIT, que desarrolla la OTRI de la UCM.
  - Objetivos de divulgación de los resultados de la investigación, con referencia al programa de Ciencia en la Sociedad del Contrato-Programa I+D entre la UCM y la DGUI, que se enmarca en el IV PRICIT, que desarrolla la OTRI de la UCM.
  - Presupuesto debidamente justificado, desglosado por los conceptos descritos en el artículo 6.1.
  - Actividades a realizar durante el desarrollo de la actividad presentada y descripción de la metodología de trabajo.
- c) Currículum vitae de los últimos cinco años de cada uno de participantes según el modelo normalizado del Plan Nacional.
- d) Declaración responsable del investigador principal expresando si han solicitado otras ayudas para la realización de la actividad.
- e) Si se solicita un becario pre-graduado : descripción del proyecto a realizar
- f) Los grupos que habiendo realizado propuestas en convocatorias del Plan Nacional de I+D+i en los años 2003, 2004 y/o 2005, sin haber obtenido financiación, en ninguna de ellas y habiendo obtenido una puntuación que se encuentre en la banda del 80% del valor de corte en esa área, en las tres convocatorias; y equipos de investigación en los que el investigador que lidere la propuesta haya participado en propuestas del VI PM de I+D de la UE, que hayan sido denegadas pero con una evaluación científica positiva, deberán adjuntar los documentos acreditativos de evaluación positiva en formato electrónico (pdf).
- g) Toda aquella información adicional, que a juicio de los solicitantes, pueda contribuir a la mejor evaluación de la solicitud.

**7.2** El plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta el 10 de septiembre de 2007 (excepto en el periodo comprendido entre el 5 y el 19 de agosto). Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la UCM hasta las 14 horas del día en el que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

#### **Artículo 8. Instrucción del procedimiento.**

**8.1** El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica de la UCM, que de oficio acordará todas las actuaciones necesarias para el desarrollo y

cumplimiento de la convocatoria. La unidad encargada de la gestión administrativa será el Servicio de Investigación, adscrito al Vicerrectorado de Investigación de la UCM.

Todas las actuaciones de instrucción serán comunicadas y consensuadas con la DGUI de la Comunidad de Madrid.

**8.2** Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, el Servicio de Investigación requerirá al investigador principal para que en el plazo máximo de diez días subsane los defectos detectados, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud. Así mismo, se notificará a los interesados que no cumplan con los requisitos para participar en la convocatoria la causa de la posible exclusión para que puedan, en el mismo plazo, presentar las alegaciones que estimen oportunas.

#### **Artículo 9. Evaluación de las solicitudes**

**9.1.1** La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo al siguiente esquema:

1. Evaluación científico-técnica realizada por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP). Valoración de 0 a 100 (70% del total) puntos de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 9.1.2.
2. Evaluación de la UCM. Valoración de 15% del total, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 9.4.
3. Interés estratégico para la Comunidad de Madrid. Valoración de 15% del total puntos de acuerdo con los criterios establecido en el artículo 9.5.

**9.1.2** La ANEP realizará la evaluación científico-técnica de las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Calidad científico-técnica de la propuesta y de los objetivos a alcanzar. Se valorará el avance en el conocimiento que presenta la propuesta, así como el interés de los objetivos planteados, valorando de forma especial el beneficio que supone la consecución de dichos objetivos para el fortalecimiento del grupo de investigación en el que se desarrolla la propuesta (máximo de 50 puntos).
2. Actividades y metodología. Valoración del rigor en el planteamiento metodológico y en la identificación de actividades y tareas para alcanzar los objetivos (máximo de 35 puntos).
3. Valoración del Grupo de Investigación. Este criterio valorará, de acuerdo con la trayectoria

científica y técnica, la capacidad de los proponentes para realizar la propuesta y del investigador principal en especial. Se valorará la capacidad formativa del grupo de investigación al que pertenece el equipo investigador (máximo de 10 puntos).

4. Objetivos de explotación, difusión y divulgación, con especial atención a la transferencia de resultados al sector productivo y a la sociedad (máximo de 5 puntos).

**9.2** Las decisiones de carácter científico y técnico que se adopten en el proceso de evaluación serán inapelables.

**9.3** La UCM y la CM evaluarán las propuestas que obtengan un mínimo de 70 puntos (sobre 100) en la evaluación ANEP y otorgarán un máximo de 30 puntos (15 por parte de la UCM y otros 15 puntos por parte de la CM)

**9.4** La evaluación de la UCM se definirá en función de la estrategia general de la Universidad y de los recursos disponibles, y se basará fundamentalmente en los siguientes aspectos:

- Calidad general de la propuesta
- La evaluación del presupuesto. Se valorará positivamente la cofinanciación existente para la ejecución de la propuesta tanto de carácter nacional como internacional.
- Grupos de trabajo compuestos por miembros de diferentes grupos de investigación.

**9.5** La evaluación de la CM se basará fundamentalmente en el interés estratégico de la propuesta para la CM. En particular, se considerarán los siguientes aspectos:

- Mérito individual de los PDI's participantes en el grupo según valoración obtenida en el complemento autonómico
- Participación en convocatorias del Programa Marco Europeo y colaboración con programas de actividades de I+D (1+2+2)
- Impacto previsible de la actividad de la investigación. Transferencia de resultados al Sector Productivo y colaboración con el Programa de Ciencia y Sociedad del IV PRICIT

**9.6** Una vez concluido el proceso de evaluación por parte de la UCM y la CM se seleccionarán aquellas propuestas de grupos de investigación a los que se propondrán ayudas puente en función de la calificación total obtenida. Para cada uno de ellos, el vicerrectorado de investigación establecerá las condiciones mínimas en la propuesta de concesión de cada ayuda puntual, indicando los compromisos que el grupo beneficiario deberá satisfacer en el caso de la aceptación de la ayuda

## **Artículo 10. Selección de las solicitudes.**

**10.1** La selección final de las solicitudes y la determinación de las cuantías a adjudicar se realizará por una Comisión de Selección formada por la UCM y la DGUI, que estará integrada por:

- Presidente: La Directora General de Universidades e Investigación o persona en quien delegue.
- Vocales: Dos vocales designados por la DGUI y otros dos vocales designados por la UCM. Estos dos últimos serán miembros de la Comisión de Investigación de la UCM designados por el Rector.
- Secretario: el Jefe del Servicio de Investigación del vicerrectorado de investigación de la UCM, unidad encargada de la gestión de la convocatoria. El secretario asistirá a la comisión con voz pero sin voto.

**10.2** La selección de las solicitudes y la determinación en su caso de las cuantías de las ayudas teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se llevará a cabo por la Comisión conjunta Universidad Complutense de Madrid-Comunidad de Madrid que actuará según los criterios establecidos en el artículo 9.

La aplicación de estos criterios dará lugar a un listado ordenado de mayor a menor puntuación con la indicación del presupuesto asignado.

Para cada propuesta financiable se determinará la cuantía de la ayuda en función de la cantidad solicitada, tamaño del grupo y puntuación total obtenida.

**10.3** Las solicitudes que no obtengan la puntuación mínima en la fase de evaluación científico-técnica indicada en el artículo 9.1.2 serán desestimadas.

**10.4** La Comisión de Selección hará la propuesta de concesión, así como de la cuantía asignada en base a los criterios establecidos en el artículo 9. La determinación de las ayudas se realizará comenzando por la solicitud de mayor puntuación, continuando con el resto de las solicitudes correlativamente por el orden de puntuación hasta agotar el crédito presupuestario disponible para cada modalidad. En todo caso, se transferirán las cantidades previstas de una a otra modalidad si, tras el proceso de evaluación no se adjudicasen en su totalidad, hasta completar el crédito disponible, tal y como se indica en el artículo 2. El trasvase de fondos de una modalidad a otra deberá de acordarse por la Comisión de Selección a la vista de las solicitudes presentadas y a la evaluación de las mismas.

**10.5** Con carácter previo a la propuesta definitiva de concesión, se comunicará a los responsables preseleccionados las condiciones y términos en que se propone la concesión de la ayuda, al objeto de que presenten, en el plazo de diez días, las alegaciones

que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones se adoptará la resolución de concesión definitiva.

#### **Artículo 11. Resolución y notificación.**

**11.1** La resolución de concesión se efectuará mediante orden del Rector de la UCM a la vista de la propuesta elaborada por la comisión de selección.

**11.2** Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará individualmente a los solicitantes seleccionados, con expresión de los plazos establecidos para la realización de la actuación, la cuantía concedida y las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer para su realización. También se notificará a los responsables de las solicitudes desestimadas con indicación de las causas.

**11.3** La resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se dará difusión a través de las páginas web de la UCM y del sistema Madrid.

#### **Artículo 12. Pago de las ayudas.**

**12.1** La UCM librará por adelantado a los beneficiarios la cantidad total concedida en esta convocatoria.

**12.2** La ejecución de las ayudas estará sometida a las normas generales de ejecución de gasto en la UCM, y de acuerdo con lo indicado en la presente resolución y en las bases reguladoras de esta convocatoria. Cualquier modificación presupuestaria con relación a la resolución de concesión deberá ser autorizada por el Vicerrector de Investigación de la UCM, que comunicará su decisión al investigador principal y a la DGUI de la Comunidad de Madrid. Esta autorización será igualmente necesaria para efectuar cualquier modificación con respecto a la actividad inicial o a la composición del equipo. En el caso de que se produzcan desviaciones del presupuesto asignado, no superiores al 10 %, de las partidas de gastos de material inventariable y gastos de ejecución podrán compensarse sin necesidad de autorización previa.

#### **Artículo 13. Seguimiento de las ayudas.**

**13.1** El seguimiento científico-técnico de las ayudas concedidas, así como el control del gasto es de responsabilidad conjunta de la UCM a través del Vicerrectorado de Investigación, así como de la Comunidad de Madrid a través de la DGUI.

**13.2** Terminada la actuación financiada en esta convocatoria, el investigador principal deberá presentar, en el mes siguiente a su finalización, el informe final sobre el trabajo realizado que hará mención especial a los resultados alcanzados en el mismo.

**13.3** Si por causas debidamente justificadas se retrasase la terminación de los trabajos en el plazo previsto, se podrá ampliar excepcionalmente el mismo; en todo caso, esta ampliación deberá contar con la aprobación del Vicerrector de Investigación, y no podrá ser superior a 2 meses.

**13.4** El informe final deberá especificar de forma resumida los objetivos y resultados alcanzados. Dicho informe será evaluado por una Comisión paritaria creada al efecto por la UCM y la DGUI, en base a los indicadores siguientes:

- La participación en nuevos proyectos de los planes nacionales o internacionales de I+D.
- Los resultados científicos y tecnológicos alcanzados.
- La incorporación del grupo beneficiario a la red de grupos de investigación que participan en el IV PRICIT.
- El impacto de los resultados obtenidos en la evolución del grupo de investigación. Este indicador será de gran importancia en el caso de grupos en proceso de consolidación considerándose especialmente el caso de que el grupo se haya transformado en grupo de investigación reconocido.
- La explotación de los resultados de investigación a través de patentes o de otros procedimientos de protección de la propiedad intelectual.
- La cooperación empresarial generada.
- La difusión de los resultados, especialmente a través del Programa Ciencia en la Sociedad del Contrato-Programa I+D entre la UCM y la DGUI.
- La contribución a otras actividades del IV PRICIT.

**13.5** Los investigadores principales quedan obligados, si así se les requiriese, a la presentación pública de los resultados obtenidos ante la Comisión de Investigación de la UCM o grupos especialmente creados en el seno de la misma. A dicha sesión asistirán los miembros de la DGUI que se estime conveniente y en todo caso los miembros de la Comisión de Selección.

#### **Artículo 14. Obligaciones de los solicitantes.**

**14.1** La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas fijadas en la presente convocatoria y en las bases reguladoras, y el cumplimiento de los requisitos en ella establecidos, así como lo previsto en las normas vigentes de aplicación: Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y de los Estatutos de la UCM.

**14.2** La UCM, como entidad beneficiaria, se obliga a permitir la inspección y las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedi-

das por la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

**14.3** Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o la desviación de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que fue concedida, podrá dar lugar a: si es imputable a la aportación de la Comunidad de Madrid al reintegro de las cantidades más los correspondientes intereses de demora y a la iniciación del procedimiento administrativo que proceda, de acuerdo a los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995 de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Si fuera imputable a la aportación de la UCM el Vicerrector de Investigación podrá decidir la reasignación de los recursos o del material adquirido indebidamente a otras unidades de investigación. En cualquier caso se podrá modificar la ayuda concedida.

**14.4** En caso de que los resultados obtenidos dieran lugar a publicaciones, u otras formas de difusión, se deberá mencionar la ayuda recibida en esta convo-

catoria, con el número de referencia asignado al proyecto, y en concreto a la DGUI de la Comunidad de Madrid y a la UCM como entidades financiadoras.

Los resultados obtenidos más destacados, así como cualquier información de interés serán difundidos a través de la página web: [www.madrimasd.org](http://www.madrimasd.org), así como a través de las memorias de investigación de la UCM y su página web: [www.ucm.es](http://www.ucm.es)

### **Artículo 15. Recursos.**

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Disposición Final.**

Se faculta al Rector de la UCM para dictar y publicar internamente en la UCM las instrucciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente convocatoria.

**La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.**

## **II. NOMBRAMIENTO, SITUACIONES E INCIDENCIAS**

### **II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA**

#### **II.1.1. Nombramientos académicos**

#### **Disposición Rectoral por la que se nombra a D<sup>a</sup> Anne Marie Reboul Díaz Delegada del Rector para Colegios Mayores.**

En uso de las facultades conferidas por el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, y el artículo 66.3 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

Este Rectorado ha dispuesto nombrar a D<sup>a</sup> Anne Marie Reboul Díaz Delegada del Rector para Colegios Mayores.

Madrid, 17 de julio de 2007.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

## III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

#### III.1.1. Personal Docente Funcionario

**Convocatoria de concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Funcionario Interino. Curso 2007/2008.**

**Resolución de fecha 3 de septiembre de 2007 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Funcionario Interino.**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Funcionario Interino que se relacionan en el Anexo de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

1.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Funcionario Interino, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora de Profesorado Interino aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 30 de septiembre de 2003, y demás disposiciones que sean de aplicación.

#### **2.- Requisitos de participación:**

a) Para tomar parte en este concurso habrán de reunirse los requisitos de titulación previstos en el art. 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, o disposición que la sustituya.

b) La concurrencia de dichos requisitos deberán estar referidos a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

c) No podrán participar en estos concursos quienes ostenten la condición de funcionarios de carrera de los cuerpos docentes universitarios.

#### **3.- Plazo y documentación a presentar por los aspirantes:**

Quienes estén interesados en tomar parte en el concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo de instancia adjunto por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para presentar la solicitud será de diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

#### **4.- Baremo, fases, tramitación del procedimiento de selección, y propuesta de provisión de la plaza.**

El baremo, la valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas convocadas, así como los trámites y demás incidencias propias del concurso se efectuarán de acuerdo con lo establecido en la Disposición Reguladora del procedimiento de selección de Profesorado Interino aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 30 de septiembre de 2003.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 3 de septiembre de 2007.- EL RECTOR. P.D. EL VICERRECTOR DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio, BOCM 13/07/07), Carlos Andradas Heranz.

**ANEXO**  
**PROFESOR FUNCIONARIO INTERINO**

<b>Nº Plazas</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Dedicación</b>	<b>Área</b>	<b>Departamento</b>	<b>Centro</b>	<b>Asignatura</b>	<b>Horario</b>	<b>Causa de Sustitución</b>
1	Prof. Titular de Universidad	Tiempo Parcial (6 Horas)	Economía Financiera y Contabilidad	Economía Financiera y Contabilidad II (Contabilidad)	F. de Informática			
1	Prof. Titular de Universidad	Tiempo Parcial (6 Horas)	Ciencia Política y de la Administración	Ciencia Política y de la Administración I	F. de CC. Políticas y Sociología			
1	Prof. Titular de Universidad	Tiempo Parcial (6 Horas)	Derecho Administrativo	Derecho Administrativo	F. de Derecho			



### III.1.2. Personal Docente Contratado

#### **Convocatoria de concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Contratado Doctor. Curso 2007/2008.**

#### **Resolución de fecha 3 de septiembre de 2007 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor.**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Contratado Doctor que se relacionan en el Anexo de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

1.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Contratados Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesor Contratado Doctor aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 27 de febrero de 2004, modificada por la de fecha 8 de junio de 2007 (publicado en BOUC de 14 de junio de 2007), y demás disposiciones que sean de aplicación.

#### **2.- Requisitos de participación:**

- a) Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:
- Estar en posesión del título de Doctor.
  - Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación o Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- b) La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

#### **3.- Plazo y documentación a presentar por los aspirantes:**

Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de para presentar

la solicitud será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto la solicitud.

Con la instancia de participación deberán presentar fotocopias del título de Doctor y de la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación o Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

#### **4.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo de esta convocatoria.**

#### **5.- Baremo, fases, tramitación del procedimiento de selección, y propuesta de provisión de la plaza.**

El baremo, la valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas convocadas, así como los trámites y demás incidencias propios del concurso se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesor Contratado Doctor aprobada por el Consejo de Gobierno el 27 de febrero de 2004, modificada por la de fecha 8 de junio de 2007 (publicado en BOUC de 14 de junio de 2007).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 3 de septiembre de 2007.- EL RECTOR.  
P.D. EL VICERRECTOR DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio, BOCM 13/07/07), Carlos Andradás Heranz.

**ANEXO**  
**PROFESOR CONTRATADO DOCTOR**

Nº Plzas	Ded.	Área	Departamento	Centro	Perfil	Observac.	
1	TC	Economía Aplicada	Economía Aplicada IV	F. CC. de la Información	Economía Política; Hacienda Pública		
	<b>Titulares Comisión de Selección</b>			<b>Catg</b>	<b>Suplentes Comisión de Selección</b>		<b>Catg</b>
	Presid.	D. Francisco Cabrillo Rodríguez (C.Dpto.)		CU	Supl.	D. José Tomas Raga Gil (C.Dpto.)	
Secret.	D. José Ramón Blanco Rodríguez (C.E)		TU	Supl.	D. Juan Carlos Graciano Regalado (C.E.)		PCD
Vocal	D. Antonio Bustos Gisbert (C.Dpto)		CU	Supl.	Dª Ana Yábar Sterling (C.Dpto.)		CU
Vocal	D. Francisco Javier Baltar Tojo (C.Dpto.)		TU	Supl.	Dª Carmen González de Aguilar Alonso Urquijo (C.Dpto.)		TU
Vocal	Dª Carmen Pérez de Armiñan García (J.C.)		TU	Supl.	D. Candido Muñoz Ciudad (J.C.)		CU

Nº Plzas	Ded.	Área	Departamento	Centro	Perfil	Observac.	
1	TC	Medicina Legal y Forense	Toxicología y Legislación Sanitaria	F. Medicina	Odontología legal y forense		
	<b>Titulares Comisión de Selección</b>			<b>Catg</b>	<b>Suplentes Comisión de Selección</b>		<b>Catg</b>
	Presid.	D. César Borobia Fernández (C.Dpto.)		TU	Supl.	D. Javier Ladrón de Guevara y Guerrero (C.Dpto.)	
Secret.	D. Eduardo Arroyo Pardo (C.Dpto.)		PCD	Supl.	Dª Mª Teresa Frejo Moya (C.Dpto.)		TU
Vocal	D. Bernardo Perea Pérez (C.Dpto.)		TU	Supl.	D. José Antonio Sánchez Sánchez (C.Dpto.)		TU
Vocal	Dª Mª José Anadón Baselga (J.C.)		TU	Supl.	Dª María Herrera Laguna (J.C.)		TEU
Vocal	D. Sebastián Sánchez-Fortún Rodríguez (C.E)		TU	Supl.	D. Miguel Andrés Capó Martí (C.E)		TU

**Abreviaturas utilizadas**

TC: Tiempo Completo  
CU: Catedrático de Universidad  
TU: Prof. Titular de Universidad

CEU: Catedrático de Escuela Universitaria  
TEU: Prof. Titular de Escuela Universitaria  
PCD: Prof. Contratado Doctor

JC: Junta de Centro  
C. Dpto.: Consejo de Departamento  
CE: Comité de Empresa

## **Convocatoria de concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Asociado. Curso 2007/2008.**

### **Resolución de fecha 3 de septiembre de 2007 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.**

Vista las necesidades docentes de los diferentes Departamentos y Centros de la Universidad Complutense de Madrid, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado que figuran recogidas en el Anexo de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

1.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesor Asociado aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid el 27 de febrero de 2004, modificada por la de fecha 8 de junio de 2007 (publicada en el BOUC de 14 de junio de 2007), y demás disposiciones que sean de aplicación.

#### **2.- Requisitos de participación:**

- a) Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:
- Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
  - Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la seguridad social o mutualidad, expedido por el órgano competente y, en su caso, alta en el impuesto de actividades económicas.
- b) La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

#### **3.- Plazo y documentación a presentar por los aspirantes:**

Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo

normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de para presentar la solicitud será de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto la solicitud.

Junto a la instancia se deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.

#### **4.- Baremo, fases, tramitación del procedimiento de selección, y propuesta de provisión de la plaza.**

El baremo, la valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas convocadas, así como los trámites y demás incidencias propias del concurso se efectuarán de acuerdo con lo establecido en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesor Asociado aprobada por el Consejo de Gobierno 27 de febrero de 2004, modificada por la de fecha 8 de junio de 2007 (publicada en el BOUC de 14 de junio de 2007). La publicación de las propuestas se efectuará a través de las Secciones de Personal de cada Centro.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 3 de septiembre de 2007.- EL RECTOR.  
P.D. EL VICERRECTOR DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio, BOCM 13/07/07), Carlos Andradás Heranz.

**ANEXO**  
**PROFESORAS ASOCIADOS**

<b>Nº Plazas</b>	<b>Dedicación</b>	<b>Área</b>	<b>Departamento</b>	<b>Centro</b>	<b>Asignatura</b>	<b>Horario</b>	<b>Observaciones</b>
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Dibujo	Dibujo I (Dibujo y Grabado)	F. de Bellas Artes	Dibujo del Natural I	1º Cuatrimestre X 08:00-11:00; 2º Cuatrimestre X 09:00-12:00 y J 09:00-12:00	
1	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Ingeniería Química	Ingeniería Química	F. de CC. Químicas	Diseño de Equipos e Instalaciones	1º Cuatrimestre M 10:30-12:30, V 09:30-10:30; 2º Cuatrimestre L 11:30-12:30, V 10:30-12:30. Laboratorio: anual, pendiente de determinar	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Periodismo	Periodismo IV (Empresa Informativa)	F. de CC. de la Información	Empresa Informativa: Organización y Gestión; Teoría y Práctica Dirección de Medios	L 16:00-18:00; M 17:00-19:00 y L 09:00-11:00	Exclusivamente Primer Cuatrimestre

Nº Plazas	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Sociología	Sociología II (Ecología Humana y Población)	F. de CC. Políticas y Sociología	Sociología Rural	J, V 17:00-18:30	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	F. de Derecho	Derecho Social Europeo; Prácticas Integradas	1º Cuatrimestre M, X 17:00-19:00; 2º Cuatrimestre L, M, X, J 17:00-19:00	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho Procesal	Derecho Procesal	F. de Derecho	Derecho Procesal II	L, M, X 18:00-20:00	Exclusivamente Primer Cuatrimestre
1	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Farmacología	Farmacología	F. de Odontología	Urgencias odontológicas	L, X 12:00-13:30	

Nº Plazas	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Farmacología	Toxicología y Farmacología	F. de Veterinaria	Farmacología, Terapéutica y Farmacia	L,M,X y J 15:30-17:00	Exclusivamente Primer Cuatrimestre
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Óptica	Óptica II (Optometría y Visión)	E. U. de Óptica	Optometría I	L 15:30-17:30; M 17:30-19:30; J 15:30-17:30	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Óptica	Óptica II (Optometría y Visión)	E. U. de Óptica	Optometría I	L 17:30-19:30; M 15:30-17:30; J 15:30-17:30	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Óptica	Óptica II (Optometría y Visión)	E. U. de Óptica	Optometría I	L 10:30-12:30; M 15:30-17:30; J 17:30-19:30	

## **Convocatoria de concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud. Curso 2007/2008.**

### **Resolución de fecha 3 de septiembre de 2007 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.**

Vista las necesidades docentes de los diferentes Departamentos y Centros de la Universidad Complutense de Madrid, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado Ciencias de la Salud que figuran recogidas en el Anexo de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

**I.-** El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados de CC. de la Salud y se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y el Decreto 58/2003, de 8 de mayo por el se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, así como lo establecido en Real Decreto 1558/86, de 28 de junio, que establece las bases generales del régimen de concertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, modificado parcialmente por el Real Decreto 1652/91, de 11 de octubre; Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad; Orden 21 de junio de 1989 por el que se aprueban el concierto entre la Universidad Complutense de Madrid y el Instituto Nacional de la Salud; Resolución de 20 de febrero de 1992 por el que se publica el concierto entre la Universidad Complutense de Madrid y la Comunidad de Madrid.

#### **II.-**

a) Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos que se encuentran enunciados en el art. 53 de la LOU., el art. 9 del Decreto 153/2002 y el artículo 102.5 del Decreto 58/2003:

- Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera de la Universidad en la materia para la que se convoca la plaza.
- Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la seguridad social o mutualidad, expedido por el órgano competente y, en su caso, alta en el impuesto de actividades económicas.
- Ser personal asistencial de plantilla del Servicio de la Institución Sanitaria concertada o con las

que la UCM haya firmado convenios donde se desarrollará la actividad docente.

- b) La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

**III.-** Quienes estén interesados en tomar parte en el concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para presentar la solicitud será de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

**IV.-** La selección de candidatos se realizará por una Comisión compuesta por cinco miembros del personal docente de la Universidad Complutense del área de conocimiento para la que se convoca la plaza. En el caso de que no hubiera suficientes profesores del área se podrán incluir profesores de las áreas de conocimiento afines según lo dispuesto en el anexo V del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. La Comisión será presidida por el profesor de mayor categoría y antigüedad y su secretario será el profesor de menor categoría y antigüedad.

La designación de los miembros de la Comisión se realizará del siguiente modo:

- Dos profesores y sus respectivos suplentes a propuesta del Departamento Universitario.
- Dos profesores y sus respectivos suplentes a propuesta del Hospital Universitario.
- Un profesor y su suplente por la representación de los trabajadores.

A los efectos de la selección de asociados para la celebración del prácticum de la Facultad de Farmacia, así como el prácticum de la Facultad de Psicología se realizará por una comisión compuesta por cuatro profesores designados por la Junta de Centro, de los que dos lo serán por sorteo, y un representante de los trabajadores.

La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, será hecha pública mediante resolución del Ilmo. Sr. Secretario del Centro

correspondiente y contra la misma, en el plazo máximo de cinco días, los aspirantes podrán presentar recusación, cuando en alguno de los componentes de la comisión juzgadora pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el Sr. Decano o Director del Centro, quien la remitirá al Vicerrectorado de Ordenación Académica acompañada de escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (art. 29.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

V.- La Comisión evaluadora se constituirá al objeto de valorar los respectivos méritos y formular propuesta de provisión de plaza convocada de conformidad con los baremos aprobados por el Consejo de Gobierno de la UCM en Madrid. Dicha propuesta, debidamente motivada, será hecha pública en los tablones de anuncios del Departamento y en los que utilice habitualmente la unidad de personal del Centro. La propuesta contendrá en todo caso la relación de aspirantes admitidos al concurso, ordenados en atención a la valoración de sus méritos, así como la relación de aspirantes excluidos del concurso indicando las causas de dicha exclusión. Esta propuesta será informada por la Junta del Centro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.1.ñ) de los Estatutos de la Universidad Complutense.

La relación de aspirantes admitidos será vinculante para el nombramiento sucesivo de los candidatos en caso de renuncia del/de los candidato/s propuesto/s o en el supuesto de que durante el curso académico en el que

se haya efectuado la convocatoria se produzcan nuevas vacantes de profesor asociado de Ciencias de la Salud dentro del correspondiente departamento y área de conocimiento y siempre que el departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento.

La publicación contendrá la indicación de que contra la propuesta, de conformidad con lo previsto en el art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días y mediante escrito dirigido al Magfco. Sr. Rector, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses, no pudiendo entenderse estimada por el mero transcurso del plazo para dictar resolución, por silencio administrativo positivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 107.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 3 de septiembre de 2007.- EL RECTOR.  
P.D. EL VICERRECTOR DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio, BOCM 13/07/07), Carlos Andradás Heranz.

## ANEXO

### PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD

Nº Plazas	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Centro Hospitalario / Servicio	Asignatura	Observaciones
1	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psiquiatría	Psiquiatría	F. de Medicina	Hospital Univ. Gregorio Marañón / Servicio de Psiquiatría	Terapia Ocupacional en Enfermedades Mentales	



## **Convocatoria de concurso público para la adjudicación de plazas de Profesores Ayudantes Doctores. Curso 2007/2008.**

### **Resolución de fecha 7 de septiembre de 2007 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesores Ayudantes Doctores.**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesores Ayudantes Doctores que se relacionan en el Anexo de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

**1.-** El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Ayudantes Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 27 de febrero de 2004, modificada por la de fecha 17 de julio de 2007, y demás disposiciones que sean de aplicación.

#### **2.- Requisitos de participación:**

- a) Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:
  - a.1 Estar en posesión del título de Doctor
  - a.2 Haber obtenido la evaluación previa positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- b) La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.
- c) No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad, o hubieran superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre esta figura contractual y la de Ayudante en la misma o distinta Universidad.

#### **3.- Plazo y documentación a presentar por los aspirantes:**

Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de para presentar la solicitud será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Con la instancia de participación se deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria; fotocopia del título de Doctor y de la evaluación positiva de la actividad.

#### **4.- Baremo aprobado por el Consejo de Gobierno que figura como Anexo.**

#### **5.- Fases, tramitación del procedimiento de selección, y propuesta de provisión de la plaza.**

La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas convocadas, así como los trámites y demás incidencias propios del concurso se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno el 27 de febrero de 2004, modificada por la de fecha 17 de julio de 2007.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 7 de septiembre de 2007.- EL RECTOR.  
P.D. EL VICERRECTOR DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio, BOCM 13/07/07), Carlos Andradás Heranz.

**ANEXO**  
**PROFESOR AYUDANTE DOCTOR**

Nº Plazas	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Titulaciones Aptas	Observaciones
1	Tiempo Completo	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Didáctica de la Lengua y Literatura (Español, Francés e Inglés)	F. de Educación - Centro de Formación del Profesorado	Doctor en Filología	
1	Tiempo Completo	Filología Inglesa	Filología Inglesa II (Literatura de los Países de Lengua Inglesa)	F. de Filología	Doctor en Filología Inglesa	
1	Tiempo Completo	Fisiología	Fisiología (Fisiología Animal II)	F. de CC. Biológicas	Doctor en Ciencias Biológicas	
1	Tiempo Completo	Microbiología	Microbiología III	F. de CC. Biológicas	Lic. en Ciencias Biológicas	
1	Tiempo Completo	Estratigrafía	Estratigrafía	F. de CC. Geológicas	Doctor en Ciencias Geológicas	
1	Tiempo Completo	Estadística e Investigación Operativa	Estadística e Investigación Operativa I	F. de CC. Matemáticas		
1	Tiempo Completo	Química Analítica	Química Analítica	F. de CC. Químicas		
1	Tiempo Completo	Arquitectura y Tecnología de Computadores	Arquitectura de Computadores y Automática (Arquitectura y Tecnología de Computadores e Ingeniería de Sistemas y Automática)	F. de Informática	Ing. en Informática; Ing. en Electrónica; Ing. en Telecomunicaciones	
1	Tiempo Completo	Biblioteconomía y Documentación	Biblioteconomía y Documentación	F. de CC. de la Documentación		
1	Tiempo Completo	Biblioteconomía y Documentación	Biblioteconomía y Documentación	F. de CC. de la Información		
1	Tiempo Completo	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Comunicación Audiovisual y Publicidad II	F. de CC. de la Información		
1	Tiempo Completo	Periodismo	Historia de la Comunicación Social	F. de CC. de la Información		
1	Tiempo Completo	Economía Financiera y Contabilidad	Economía Financiera y Contabilidad III (Economía y Administración Financiera de la Empresa)	F. de CC. Económicas y Empresariales	Doctor en Economía, Doctor en Administración y Dirección de Empresas	

Nº Plazas	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Titulaciones Aptas	Observaciones
2	Tiempo Completo	Antropología Social	Antropología Social	F. de CC. Políticas y Sociología	Lic. en Antropología Social y Cultural; Lic. en Sociología (especialidad intracurricular de Antropología Social)	
1	Tiempo Completo	Sociología	Sociología I (Cambio Social)	F. de CC. Políticas y Sociología		
1	Tiempo Completo	Sociología	Sociología II (Ecología Humana y Población)	F. de CC. Políticas y Sociología		
1	Tiempo Completo	Derecho Administrativo	Derecho Administrativo	F. de Derecho		
1	Tiempo Completo	Derecho Penal	Derecho Penal	F. de Derecho		
1	Tiempo Completo	Economía Aplicada	Economía Aplicada IV (Economía Política y Hacienda Pública)	F. de Derecho		
1	Tiempo Completo	Psicobiología	Psicobiología	F. de Psicología		
1	Tiempo Completo	Bioquímica y Biología Molecular	Bioquímica y Biología Molecular II	F. de Farmacia		
1	Tiempo Completo	Farmacia y Tecnología Farmacéutica	Farmacia y Tecnología Farmacéutica	F. de Farmacia	Lic. en Farmacia	
1	Tiempo Completo	Farmacología	Farmacología (Farmacognosia y Farmacología Experimental)	F. de Farmacia	Lic. en Farmacia	
1	Tiempo Completo	Química Física	Química Física II (Físico-Química Farmacéutica)	F. de Farmacia	Lic. en Farmacia	
1	Tiempo Completo	Producción Animal	Producción Animal	F. de Veterinaria	Lic. en Veterinaria	
1	Tiempo Completo	Psicología Básica	Psicología Básica II (Procesos Cognitivos)	E. U. de Trabajo Social	Lic. en Psicología	
1	Tiempo Completo	Sociología	Sociología IV (Métodos de la Investigación y Teoría de la Comunicación)	E. U. de Trabajo Social	Lic. en Sociología	

## **Convocatoria de concurso público para la adjudicación de plazas de Ayudantes. Curso 2007/2008**

### **Resolución de fecha 7 de septiembre de 2007 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Ayudantes.**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Ayudantes que se relacionan en el Anexo de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

**1.-** El presente concurso tiene por objeto la contratación de Ayudantes, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Ayudantes aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 27 de febrero de 2004, modificada por la de fecha 17 de julio de 2007, y demás disposiciones que sean de aplicación.

#### **2.- Requisitos de participación:**

- a) Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:
  - Haber sido admitidos o estar en condiciones de ser admitidos en los estudios de doctorado.
- b) El cumplimiento de dicho requisito deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.
- c) No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración de un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad.

#### **3.- Plazo y documentación a presentar por los aspirantes:**

Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de para presentar la solicitud será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

No se valorarán méritos no acreditados documental-mente junto la solicitud.

Con la instancia de participación se deberá presen-

tar la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito exigido para la participación en la convocatoria:

- a) Haber sido admitido en los Estudios de Doctorado:
  - Copia del documento de admisión en los Estudios de Doctorado.
- b) Estar en condiciones de ser admitido en Estudios de Doctorado:

- En los Programas aprobados según R.D. 778/1998: Fotocopia del Título ó de haber abonado los derechos para la expedición del Título, ó certificación académica personal.
- En los Programas aprobados según R.D. 56/2005. Certificación académica personal en la que conste: Que se ha obtenido un mínimo de 60 créditos en programas oficiales de Posgrado. Que se ha completado un mínimo de 300 créditos en el conjunto de sus estudios universitarios de Grado y Posgrado.

#### **4.- Baremo aprobado por el Consejo de Gobierno que figura como Anexo.**

#### **5.- Fases, tramitación del procedimiento de selección, y propuesta de provisión de la plaza.**

La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas convocadas, así como los trámites y demás incidencias propios del concurso se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Ayudantes aprobada por el Consejo de Gobierno el 27 de febrero de 2004, modificada por la de fecha 17 de julio de 2007.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 7 de septiembre de 2007.- EL RECTOR.  
P.D. EL VICERRECTOR DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio, BOCM 13/07/07), Carlos Andradás Heranz.

**ANEXO**  
**AYUDANTES**

Nº Plazas	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Titulaciones Aptas	Observaciones
1	Tiempo Completo	Pintura	Pintura (Pintura y Restauración)	F. de Bellas Artes	Lic. en Bellas Artes	
1	Tiempo Completo	Didáctica de las Ciencias Sociales	Didáctica de las Ciencias Sociales, (Geografía, Historia, Historia del Arte)	F. de Educación - Centro de Formación del Profesorado		
1	Tiempo Completo	Didáctica de la Expresión Corporal	Expresión Musical y Corporal	F. de Educación - Centro de Formación del Profesorado	Lic. en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte; Lic. en Educación Física	
1	Tiempo Completo	Didáctica de la Expresión Musical	Expresión Musical y Corporal	F. de Educación - Centro de Formación del Profesorado	Titulado Superior de Conservatorio; Lic. en Historia y Ciencias de la Música con titulación de Conservatorio	
1	Tiempo Completo	Filosofía Moral	Filosofía del Derecho Moral y Política II (Ética y Sociología)	F. de Filosofía		
1	Tiempo Completo	Filosofía	Filosofía I (Metafísica y Teoría del Conocimiento)	F. de Filosofía		
1	Tiempo Completo	Arqueología	Ciencias y Técnicas Historiográficas y de Arqueología	F. de Geografía e Historia		
1	Tiempo Completo	Historia de América	Historia de América I	F. de Geografía e Historia	Lic. en Historia (especialidad intracurricular de Hª de América)	
1	Tiempo Completo	Genética	Genética	F. de CC. Biológicas	Lic. en Biología	
1	Tiempo Completo	Electrónica	Física Aplicada III (Electricidad y Electrónica)	F. de CC. Físicas	Lic. en Física; Ing. en Electrónica; Ing. de Materiales. Ing. de Telecomunicaciones	
1	Tiempo Completo	Ciencia de Los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	Física de los Materiales	F. de CC. Físicas	Lic. en Física; Ing. de Materiales	

Nº Plazas	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Titulaciones Aptas	Observaciones
1	Tiempo Completo	Física Teórica	Física Teórica I	F. de CC. Físicas	Lic. en Ciencias Físicas	
1	Tiempo Completo	Física Teórica	Física Teórica II (Métodos Matemáticos de la Física)	F. de CC. Físicas	Lic. en Ciencias Físicas	
1	Tiempo Completo	Estadística e Investigación Operativa	Estadística e Investigación Operativa I	F. de CC. Matemáticas		
1	Tiempo Completo	Física de la Tierra	Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica I (Geofísica y Meteorología) (Astronomía y Geodesia)	F. de CC. Matemáticas	Lic. en Matemáticas; Ing. en Geodesia y Cartografía	
1	Tiempo Completo	Ingeniería Química	Ingeniería Química	F. de CC. Químicas		
1	Tiempo Completo	Arquitectura y Tecnología de Computadores	Arquitectura de Computadores y Automática (Arquitectura y Tecnología de Computadores e Ingeniería de Sistemas y Automática)	F. de Informática	Ing. en Informática; Ing. en Electrónica; Ing. en Telecomunicaciones	
2	Tiempo Completo	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Sistemas Informáticos y Computación (Lenguajes y Sistemas Informáticos y Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial)	F. de Informática	Ing. en Informática; Lic. en Matemáticas (especialidad intracurricular de CC. de la Computación)	
1	Tiempo Completo	Biblioteconomía y Documentación	Biblioteconomía y Documentación	F. de CC. de la Información		
1	Tiempo Completo	Economía Financiera y Contabilidad	Economía Financiera y Contabilidad I (Economía Financiera y Actuarial)	F. de CC. Económicas y Empresariales	Lic. en Administración y Dirección de Empresas; Lic. en Empresas; Lic. en Economía; Lic. en Ciencias Actuariales y Financieras; Lic. en Matemáticas	

Nº Plazas	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Titulaciones Aptas	Observaciones
1	Tiempo Completo	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales (Estudios Internacionales)	F. de CC. Políticas y Sociología		
1	Tiempo Completo	Sociología	Sociología V (Teoría Sociológica)	F. de CC. Políticas y Sociología	Lic. en Sociología	
1	Tiempo Completo	Derecho Internacional Privado	Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado	F. de Derecho		
1	Tiempo Completo	Derecho Procesal	Derecho Procesal	F. de Derecho	Lic. en Derecho	
1	Tiempo Completo	Metodología de las Ciencias del Comportamiento	Metodología de las Ciencias del Comportamiento	F. de Psicología	Lic. en Psicología	
1	Tiempo Completo	Edafología y Química Agrícola	Edafología	F. de Farmacia	Lic. en Farmacia	
1	Tiempo Completo	Farmacia y Tecnología Farmacéutica	Farmacia y Tecnología Farmacéutica	F. de Farmacia	Lic. en Farmacia	
1	Tiempo Completo	Medicina y Cirugía Animal	Medicina y Cirugía Animal	F. de Veterinaria	Lic. en Veterinaria	
1	Tiempo Completo	Tecnología de Alimentos	Nutrición, Bromatología y Tecnología de los alimentos	F. de Veterinaria	Lic. en Veterinaria; Lic. en Ciencia y Tec. de los Alimentos; Lic. en Farmacia; Lic. en Biología; Lic. en Químicas	
1	Tiempo Completo	Producción Animal	Producción Animal	F. de Veterinaria	Licenciado en Ciencias	
1	Tiempo Completo	Farmacología	Toxicología y Farmacología	F. de Veterinaria	Lic. en Veterinaria; Lic. en Farmacia; Lic. en Biología; Lic. en Bioquímica y Medicina	

## IV. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra

los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien por el propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

---

### BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

---

SECRETARÍA GENERAL  
Servicio de Coordinación y Protocolo  
Sección de Órganos Colegiados  
Rectorado UCM  
Avda. de Seneca, 2 - 5ª planta  
28040 Madrid

Telf: 91 394 35 17 - Fax: 91 394 35 11  
e.mail: pramos@pas.ucm.es